



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Cunco

**Número de Informe: 10/2014
24 de junio de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 498/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

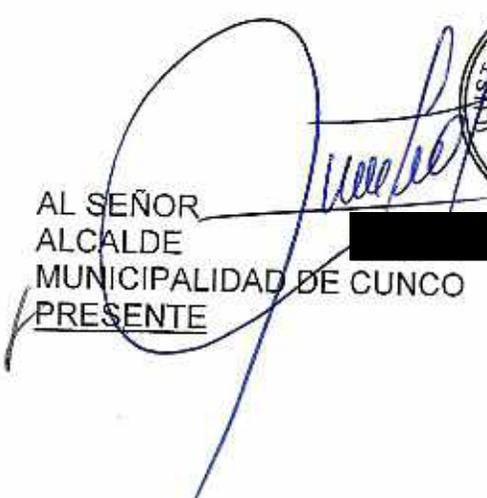
TEMUCO, 4350 24.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 10, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación Municipal de Cunco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE



25/06.2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 799/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 4349 24.06.2014

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 10, de 2014, debidamente aprobado, con el fin que, en la próxima sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOJRT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
06.06.2014
Dra. Saavedra C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 800/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 4348 24.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 10, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de integración Escolar, en el Departamento de Educación Municipal de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
PRESENTE



25-06-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N°: 801/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 4 3 4 6 24.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 10, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de integración Escolar, en el Departamento de Educación Municipal de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOJRT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Recibí conforme

JEFE DE GABINETE
SEREMI DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

26.06.2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 801/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 4347 24.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 10, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de integración Escolar, en el Departamento de Educación Municipal de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCO JRT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
DIRECTOR

26-06-14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2014
AT. N° 190/2014

INFORME FINAL N° 10, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

TEMUCO, 24 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Cunco, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Gyna Ravano Baccelliere y la señora María Angélica Rodríguez Jaque, auditora y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998 previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la entidad visitada, cuenta con un coordinador a nivel comunal, don Luis Vivanco Manríquez, de profesión profesor, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar, a saber:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR (A)
Liceo Atenea	5957	Marcela Toy Troncoso
Liceo Arturo Valenzuela	5959	Rosa Guzmán Reuque
Escuela El Rosal	5976	Marcia Huenchucoy Painequeo
Escuela Vida y Paz	5970	Alejandro Pozas Mezas
Escuela Las Hortensias	5960	Tania Castillo Fris
Escuela Quecherehue	5990	Daniela Inostroza Araneda

Fuente: Antecedentes proporcionados por el DAEM

NOTA: RBD = Rol Base de Datos

Cabe precisar que, en carácter confidencial, mediante oficio N° 2672, de 25 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Alcalde de la Municipalidad de Cunco, el preinforme de observaciones N° 10 de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, concretándose su respuesta a través del oficio N° 519, de 22 de mayo de 2014.

A su turno, por oficio N° 3075, de 15 de mayo de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía fue informada de las observaciones materia de su competencia, con el objeto de que emitiera respuesta al respecto, lo que no se concretó.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Cunco, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$183.948.653, en tanto los egresos asociados al citado programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en revisión totalizaron \$140.668.371.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación -MINEDUC- para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 35 profesionales, equivalentes a \$ 85.534.220, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal docente, asistentes de la educación y evaluadores, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen ascienden a una muestra de \$3.241.165, equivalente a 34 egresos, lo que en total asciende a \$88.775.385, equivalente a un 63% del universo de gastos antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, las que para el personal contratado con cargo al PIE asciende a 1 profesional, equivalente a \$329.116, por concepto de remuneraciones, en tanto para el resto de los gastos asociados, asciende a \$859.964, equivalentes a 7 egresos, lo que en su conjunto representa el 1% del universo de gastos antes citado.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 89.964.465, lo que equivale al 64% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL MUNICIPIO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	135.132.424	49	85.534.220	35	329.116	1	85.863.336	64%
Egresos	6.056.619	48	3.241.165	34	859.964	7	4.101.129	68%
Total	141.189.043		88.775.385		1.189.080		89.964.465	64%

Fuente: Elaboración Contraloría Regional de La Araucanía

Nota: Se incluyó una partida adicional en la variable "personal contratado", toda vez que el municipio rindió un funcionario adicional por un monto de \$329.116, a aquel universo informado inicialmente por éste y que sirvió para la obtención de la muestra.

En relación a la variable "egresos", se incluyeron partidas adicionales, por cuanto el municipio rindió un monto adicional de \$859.964, respecto al informado inicialmente por éste y que fue utilizado para la obtención de la muestra.

Por su parte, el municipio rindió \$140.668.371, un monto menor a aquel informado inicialmente de \$141.189.043, que se explica al no incluir partidas en la variable "egresos" en su rendición por un monto total de \$1.709.752, y al agregar las partidas adicionales que se indicaron precedentemente por un total de \$1.189.080.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 75 casos de un total de 176 beneficiarios, correspondiente al 43% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa de un total de 6, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el PIE.

La información utilizada fue proporcionada por la Administradora Municipal de Cunco, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Diagnóstico de alumnos

Se observan discrepancias en los niveles educacionales de los alumnos del Programa de Integración Escolar, informados por el departamento de educación, respecto de los datos verificados, tanto en los registros de matrículas como en los libros de clases de la Escuela Las Hortensias, respecto de los alumnos de iniciales K.A.R. de 6° básico, y M.C.C., y L.H.P., ambos de 8° básico.

La anterior, en contravención con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en lo que dice relación a que toda organización debe contar con las apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones, y la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

En su respuesta la autoridad manifiesta que no existe tal discrepancia, toda vez que los alumnos señalados corresponden a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

niveles educacionales que se precisan, acompañando antecedentes del libro de clases, del registro de planificación y evaluación PIE, y registro de matrícula 2013, de los niveles 6° y 8° básico de la Escuela Las Hortensias.

Lo expresado por la autoridad edilicia es atendible, y permite respaldar las discrepancias observadas, por lo tanto, procede levantar la observación.

2. Ausencia de manuales de procedimientos

El Departamento de Educación Municipal de Cunco, no cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas a que deben ceñirse los funcionarios y establecimientos de educación, y de los distintos programas que ejecutan, entre ellos, el Programa de Integración Escolar, PIE, según la certificación emitida por el Jefe (s) de dicho departamento, lo que contraviene lo dispuesto para estos efectos en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de Control Interno.

Sobre la materia, la autoridad argumenta que el municipio cuenta con manuales de procedimientos para la adquisición de bienes de consumo, aplicable a todas las unidades municipales y servicios incorporados a su gestión, el que se encuentra disponible en la página web de dicha entidad www.municunco.cl, y respecto de aquellos que aún no existen, indica que ha instruido, a través del oficio N° 510, de 19 de mayo de 2014, a la Administradora Municipal, a fin de que se elaboren los manuales necesarios para las principales rutinas administrativas.

Si bien el municipio ha impartido instrucciones en relación a lo observado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por ende la observación se mantiene.

3. Control de alumnos retirados y de alta

Se observa que el departamento de educación de la Municipalidad de Cunco, no mantiene una base de datos actualizada de los alumnos retirados y de alta de las escuelas adscritas al Programa PIE, en contravención a lo consignado en el artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En respuesta a lo anterior, la municipalidad indica, que la citada información se encuentra disponible en la plataforma en línea del Ministerio de Educación, pero sin perjuicio de ello, y a fin de subsanar la observación planteada, se ha instruido por oficio N° 510, de 19 de mayo de 2014, al coordinador comunal del referido programa, para que a la brevedad confeccione una planilla electrónica que contenga dicha información, y a su vez, se oficie a los directores y profesores encargados de los establecimientos beneficiarios, a fin de que informen mensualmente las variaciones existentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las medidas informadas por la autoridad se encuentran en proceso de ejecución y por tanto, la observación se mantiene.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Cunco por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 183.948.653, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$50.397.614, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$133.551.039, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Escuela Vida y Paz	3.277.810	18.313.748	21.591.558
Escuela El Rosal	8.690.347	13.296.655	21.987.002
Escuela Las Hortensias	854.216	18.720.760	19.574.976
Escuela Quecherehue	2.642.094	14.351.544	16.993.638
Liceo Arturo Valenzuela	19.060.120	13.599.455	32.659.575
Liceo Atenea	15.873.027	55.268.877	71.141.904
TOTAL	50.397.614	133.551.039	183.948.653

Fuente: Tabla elaborada por la Contraloría Regional de La Araucanía con los datos proporcionados por la Dirección Provincial de Educación de La Araucanía y la información de las liquidaciones de subvención Subvención. ED: Subvención Educación Especial Diferencial
Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIOS \$	TOTAL \$
Enero	6.843.462	9.023.081	15.866.543
Febrero	6.843.462	9.023.081	15.866.543
Marzo	6.843.462	9.023.081	15.866.543
Abril	4.183.430	6.477.575	10.661.005
Mayo	4.165.910	6.678.999	10.844.909
Junio	3.730.609	12.211.565	15.942.174
Julio	3.717.078	12.248.752	15.965.830
Agosto	3.593.628	12.028.779	15.622.407
Septiembre	3.632.171	11.871.694	15.503.865
Octubre	3.617.708	11.959.478	15.577.186
✓ Noviembre	3.596.922	11.957.598	15.554.520



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Diciembre	3.738.959	12.613.750	16.352.709
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	-4.109.187	8.433.606	4.324.419
TOTAL SUBVENCIONES	50.397.614	133.551.039	183.948.653

Subvención. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subvención. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el Departamento de Educación Municipal de Cunco se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Sobre el particular, de acuerdo a los antecedentes que aporta el municipio, se constata que a través del oficio N° 226 de fecha 27 de febrero de 2014, se solicita a la Contraloría Regional de La Araucanía, la autorización para la apertura de una cuenta corriente exclusiva para los recursos del PIE, la cual se materializó mediante oficio N° 2.091 de 7 de abril de 2014.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención Escolaridad", sin determinar observaciones al respecto.

1.4. Incumplimiento en remisión de comprobante de ingreso

El Departamento de Educación Municipal, no dio cumplimiento a la remisión mensual de los comprobantes de ingresos al Ministerio de Educación, correspondientes a las transferencias recibidas en el período 2013, por un monto de \$183.948.653, en conformidad a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, verificándose que éstos fueron remitidos el 9 de enero de 2014, por oficio N° 004, del Jefe (s) del departamento de educación de Cunco.

En relación con este punto, la entidad edilicia acompaña memorándum N° 5, de 7 de mayo de 2014, donde instruye a la jefa de finanzas del departamento de educación, en orden a dar cumplimiento a la remisión mensual del comprobante de ingreso del programa PIE a la SEREMI de Educación, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre la misma situación, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, no se pronunció.

En atención a que no se ha concretado la regularización de la situación representada, se mantiene la observación.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$119.858.680, el que representa el 65% del total de los recursos transferidos en el mismo período, en el ámbito coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE \$15.602.860, correspondiente al 8%; en capacitación y perfeccionamiento se destinaron montos por \$907.000, correspondiente al 1%, y en el ámbito de Provisión de medios y recursos materiales educativos por \$4.299.831, equivalente al 2%, quedando sin utilizar ni rendir un total \$43.280.282 que representa un 24%, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 1.

Sobre esta situación, la autoridad comunal señala que mediante oficio N° 510, de 19 de mayo de 2014, el cual se adjunta, instruyó al departamento de educación, dar cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, acerca de que los fondos de los recursos del PIE, deben ser utilizados en su totalidad en las actividades autorizadas por dicho programa.

Considerando que la autoridad comunal ratifica la situación advertida y, que ésta no ha sido regularizada, se mantiene la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$183.948.653, el municipio invirtió la suma de \$140.668.371, determinándose un saldo ascendente a \$43.280.282, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, de \$58.652.949, totaliza un remanente al 31 de diciembre de 2013, de \$101.933.231, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTES \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
183.948.653	140.668.371	43.280.282	58.652.949	101.933.231

Fuente: Rendiciones web y conciliación bancaria

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° [REDACTED], ya citada, registraba un saldo de \$58.293.714, monto al que rebajados los cheques girados y no cobrados por \$41.664.462, arroja un saldo de \$16.629.252, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, ascendente a \$101.933.231, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario inicial	58.293.714
(-) Cheques girados o cargos	41.664.462
Total Disponible	16.629.252
Saldo según PIE	101.933.231
Déficit en el PIE, sin considerar además otros saldos de fondos de terceros que pudieren haber en la citada cuenta corriente	85.303.979

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente y su respectiva cartola bancaria.

2.4 Recursos de excedentes

Respecto al remanente del período 2012-2013 ascendente a \$101.933.232, se advirtió que el departamento de educación municipal destinó la totalidad de dichos excedentes para cubrir pagos por concepto de remuneraciones del personal del departamento de educación municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y lo instruido en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, sobre el proceso de rendición de cuentas del PIE.

Al respecto, la autoridad comunal en su respuesta ratifica lo observado, y manifiesta que se instruyó al departamento de educación, acerca de utilizar la cuenta corriente recientemente autorizada para este efecto, y desarrollar todas aquellas gestiones tendientes a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para subsanar lo observado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos y medidas señaladas por la autoridad comunal en su respuesta, no permiten subsanar la situación advertida, por lo tanto, se mantiene la observación.

2.5. Egresos imputados erróneamente

Se determinaron errores en las imputaciones presupuestarias-contables, por un monto de \$1.566.000, correspondientes al pago de honorarios por concepto de servicio de valorizaciones médicas que exige el programa, de los especialistas médicos doña Lilian Fernández Fernández y don Jerson Cea Acuña, cuyas boletas de honorarios N°s. 14 y 36, de 22 y 13 de mayo de 2013, respectivamente, se imputaron en la cuenta contable 215-22-11-999, debiendo contabilizarse en la cuenta 215-21-03-001 "Honorarios a Suma Alzada-personas naturales", en incumplimiento a lo señalado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias.

En relación a esta observación el municipio argumenta, en síntesis, que la jefa de finanzas de educación, imputó por concepto de pago de servicios de valorizaciones médicas que exige el programa, a los alumnos de los establecimientos educacionales adscritos al mismo, en la cuenta contable 215-22-11-999 Servicios técnicos y profesionales-otros, considerando que dichas personas se contrataron para un fin y logro específico, y por tal motivo, no adquieren el carácter de funcionarios municipales, y adjunta el dictamen N° 56.373 de 2011, de esta Entidad de Control.

Sobre el particular, analizados los argumentos y documentos presentados, éstos permiten levantar la situación observada.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada corporativa rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$140.668.371, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 27 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

El examen de las rendiciones determinó las siguientes situaciones:

3.1.1. Gastos improcedentes

La revisión practicada permitió constatar que la Municipalidad de Cunco, rindió gastos de remuneraciones de personal del Programa de Integración Escolar, por concepto de asignación de experiencia y bonificación proporcional ley N° 19.410, por un monto de \$2.887.934, según se desprende de sus liquidaciones de remuneraciones, conceptos que no corresponde financiar con recursos del PIE, de conformidad al ordinario N° 50 de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye Sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE. Ver anexo N° 2.

La autoridad edilicia argumenta en su respuesta, en relación a los gastos improcedentes por un monto de \$2.887.934, que para los efectos de la rendición de remuneraciones se consideró para el personal regido por el Estatuto Docente, todos aquellos beneficios establecidos en éste, salvo aquellos otorgados con un destino específico como son: Asignación de condiciones difíciles, ley N° 19.410 y N° 19.933, el Bono de Reconocimiento Profesional -B.R.P-, y excelencia, Asignación Variable por Desempeño Individual -AVDI-, Asignación de Excelencia Pedagógica -AEP-, entre otras. A su vez, indica que para el personal asistente de la educación, se consideró aquella remuneración establecida en su contrato de trabajo sin considerar la ley N° 19.464, experiencias y otros establecidos por ley, adicionando el aporte empleador ACHS 0,95% y SIS 1,26%, ajustándose a lo señalado en el ordinario N° 50 de la Superintendencia de Educación Escolar.

Los argumentos expuestos, se consideran atendibles, y permiten levantar la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1.2 Monto rendido excede el total de transferencias recibidas en el año 2013

Corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la página web de la Superintendencia, permitieron comprobar que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$40.790.522, para el Liceo Arturo Valenzuela, monto que supera el total de recursos recibidos desde el MINEDUC en el año 2013, para ese establecimiento educacional, ascendentes a \$32.659.575, determinándose una diferencia de \$8.130.947, hecho que involucra la confusión de recursos PIE, con otras fuentes de financiamiento.

Sobre esta materia la autoridad municipal precisa, que en el Liceo Arturo Valenzuela, el gasto por concepto del Programa de Integración Escolar, fue superior a los ingresos, debido a que según informó la jefa de finanzas de educación, se contrataron todos aquellos funcionarios docentes y asistentes requeridos para dicho programa, no siendo suficiente la matrícula y asistencia de alumnos que generan recursos para este efecto, pues al designarse a los docentes se estimó una dotación que finalmente no logró financiarse con los recursos provenientes de la subvención del PIE, situación que no es posible advertir con absoluta certeza al inicio del año escolar y que a la postre merman la correcta ejecución presupuestaria. Sin embargo, indica que en lo sucesivo, se arbitrarán las medidas correctivas necesarias para evitar dichas situaciones.

Considerando lo expuesto, se mantiene la observación formulada, en tanto ésta no sea regularizada.

3.1.3 Gastos 2012 rendidos erróneamente el año 2013

Se constató que el municipio rindió gastos de octubre de 2012, por un monto de \$859.964, en el periodo de rendición de cuentas 2013, en la plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar, en incumplimiento a lo señalado en el punto 3.3.2, del ordinario N° 50 de 2014, de dicho origen, el cual establece que se podrán ingresar documentos nuevos en el año 2013, cuando el gasto se haya producido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, conforme se indica a continuación:

R V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDORES	MONTO S
Liceo Atenea	8080	18-10-2012	Insumos computacionales	Erwin Huaiquimilla Pérez	105.600
Las Hortensias	2542	30-10-2012	Material didáctico	José Klaiber Esperguel	116.000
Las Hortensias	686	30-10-2012	Material didáctico	Distribuidora y Comercializadora Makros Ltda.	120.000
Quecherehue	7000193	08-10-2012	Material didáctico	Proveedores Integrales Prisa	147.903
	7021766	21-10-2012	Material didáctico	Proveedores Integrales Prisa	37.853
	7000194	08-10-2012	Materiales oficina	Proveedores Integrales Prisa	211.476
	7000195	08-10-2012	Materiales oficina	Proveedores Integrales Prisa	121.132
TOTAL					859.964

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía

En relación a este punto, la entidad edilicia señala que efectivamente existieron gastos del año 2012 que no fueron rendidos en su oportunidad, pero que a su vez, la Superintendencia de Educación Escolar en su Instructivo Rendición de Cuentas Subvención PIE contenido en el oficio N° 50 dispuso en su página un párrafo cuarto que señala, "por otra parte, se informa que se encuentra habilitado el período 2012 de rendición, donde podrán ingresar gastos nuevos que no hayan sido rendidos o editar y/o eliminar gastos que se encuentran ya ingresados en la base de datos". Agrega que, el citado instructivo en su página 27, menciona que se pueden rendir los gastos año 2012, cuando el gasto se haya producido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

Los argumentos de la autoridad comunal contienen una imprecisión respecto del Ordinario N° 50 de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, por cuanto su página 27, señala que se pueden rendir en el período de rendición 2013, gastos que se hayan producido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, encontrándose las facturas observadas –todas de octubre 2012-, fuera de ese período, correspondiendo, por lo tanto, mantener la observación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, mediante resolución exenta N° 1.846, de 31 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 9 de mayo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Cunco, para los liceos Atenea y Arturo Valenzuela, y las escuelas básicas Vida y Paz, y El Rosal, para la ejecución del programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, constando que la citada entidad comunal no formalizó la aprobación del aludido convenio, mediante un decreto alcaldicio, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante resolución exenta N° 1.679 de 26 de mayo de 2012, y convenio de fecha 10 de mayo de 2012, aprueba la modificación de la aludida resolución, en orden a reconocer dos nuevos establecimientos para la comuna, Escuelas Quecherehue y Las Hortensias, con nuevos listados de alumnos de excepcionalidades aceptados para el programa de integración escolar 2013, el cual tampoco cuenta con la formalización de la entidad comunal.

En su respuesta el municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 981, de 1 de mayo de 2014, el cual adjunta, se aprobaron dichos convenios, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Considerando que la situación advertida ha sido regularizada, la observación se subsana.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones establecidas en el decreto de educación N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa y asegurar un adecuado funcionamiento de éste (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes de establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiados de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

V
W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 5 establecimientos educacionales, visitados los días 24, 25 de marzo y 3 de abril de 2014, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) No se han realizado acciones para informar el PIE a la comunidad educativa y familia de estudiantes, según se pudo comprobar de los Registros de Planificación y Evaluación de Actividades de los establecimientos adscritos al programa y lo certificado por el Coordinador Comunal.

En su respuesta el municipio informa que las referidas acciones se realizaron, no obstante no haberse practicado las anotaciones pertinentes en los registros de planificación, y adjunta las evidencias del trabajo de sensibilización hacia la comunidad educativa, que se encuentran en el "plan de trabajo con la familia y la comunidad" -estrategia del reporte PIE-, de los establecimientos adscritos a dicho programa.

Los argumentos y documentos examinados, permiten subsanar la situación objetada.

- b) En el colegio Las Hortensias no utilizaron íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o NEE, para los 4 ámbitos a que se refiere el citado decreto N° 170, específicamente en el ámbito de la provisión de medios y recursos materiales, validado en la revisión de la ejecución del gasto 2013, con su rendición y saldo final de estos fondos.

✓
W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, el Alcalde instruyó mediante oficio ordinario N° 510, de 19 de mayo de 2014, al Coordinador del programa y a las unidades intervinientes, velar por el fiel cumplimiento del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, y utilizar íntegramente los recursos aportados por el PIE en los cuatro ámbitos.

La observación se mantiene, hasta verificar la efectividad de lo comprometido.

- c) No se entregó al Consejo Escolar ni se puso a disposición a las familias antes del 30 de enero de 2014, el Informe Técnico de Evaluación Anual.

Al respecto, el Edil adjunta a su respuesta el oficio N° 1 de 2 de abril de 2014, donde el departamento de educación remite a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, una copia del Informe Técnico de Evaluación Anual y la rendición de cuentas del programa, para dar cuenta al Consejo Escolar y ponerlo a disposición de las familias de los alumnos. Precisa además, que el ITEA se realiza en la plataforma informática en el mes de enero de cada año y la rendición de cuentas en el mes de febrero, por lo cual, no es posible ponerlo a disposición de los establecimientos antes de las fechas señaladas, pues con posterioridad a ellas los educandos, se encuentran con feriado estival, por lo que es materialmente difícil cumplir en los términos observados.

Los argumentos esgrimidos, si bien son atendibles, no desvirtúan el incumplimiento del plazo establecido en el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que dispone que debe ser antes del 30 de enero de cada año, por lo cual, la observación se mantiene.

- d) Se constató un cumplimiento parcial de recursos financieros y técnicos profesionales en la utilización de los alumnos con NEE beneficiarios de la subvención para la educación especial.

En su respuesta el municipio informa que se dieron las instrucciones a fin de dar cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, a través del oficio N° 510 de 19 de mayo de 2014, que instruye sobre diversas materias observadas en el presente informe

Atendido que lo observado se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, ésta se mantiene, sin perjuicio que deba darse cumplimiento a la medida informada, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el Director (s) del departamento de educación de Cunco informó que la Secretaría Regional Ministerial, dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, toda vez que no desarrolló los puntos de la cláusula sexta N° 3 y 5 en lo que se refiere a asesorar a los establecimientos educacionales y en controlar y/o supervisar el cumplimiento del convenio, en aspectos técnicos y pedagógicos y control de subvenciones.

En atención a que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, no dio respuesta a los incumplimientos mencionados por el municipio, la observación se mantiene.

2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Director (s) del Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación Municipal de Cunco y a los antecedentes examinados en terreno, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, no realizó fiscalizaciones a los establecimientos, en materia del Programa de Integración Escolar, de acuerdo con lo pactado en el punto 5 de la cláusula sexta del convenio.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 1.846 y 1676, de 2011 y 2012, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad de Cunco.

Para la muestra de 75 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó para 73 de ellos, la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) La Escuela Quecherehue de Cunco, no puso a disposición para su examen, la carpeta del alumno de iniciales B.H.C., de 5° básico, la cual debe contener toda la documentación establecida en el Ordinario N° 496 de 2011, Coordinador Nacional de Subvenciones.

El municipio acompaña a su respuesta copia de la carpeta del menor de iniciales B.H.C., la cual fue examinada, dándose por subsanada la observación

b) En la carpeta del alumno de iniciales I.S.A., de 8° básico A, del Liceo Arturo Valenzuela de Cunco, se observó que el informe de anamnesis efectuado a la familia, se encuentra sin nombre y firma del profesional que lo realizó.

Al respecto, señala el Edil que el alumno no correspondería al nivel observado, lo cual obedece a un error de la información proporcionada originalmente por el municipio para efectos de la auditoría, sin embargo, ello no obsta a la omisión observada, por lo que ésta se mantiene.

c) Se observa que en la carpeta del alumno de iniciales K.A.R., de 8° básico de la Escuela Las Hortensias de Cunco, el informe de anamnesis se encuentra firmado, -según lo consignado en el formulario-, por doña "Natalia Salinas, estudiante de Educación Diferencial 5° año", quien además de no ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informada por el municipio como evaluadora del Programa, no corresponde a un profesional competente e idóneo para realizar dicha labor, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, e inciso tercero de la ley N° 20.201.

Sobre esta materia, el municipio señala que la anamnesis del estudiante de iniciales K.A.R. fue realizada en otro establecimiento (particular subvencionado) y éste es un documento que se completa sólo una vez, agregando que será actualizado en su presente escuela.

Los argumentos expuestos son atendibles, no obstante no se acredita documentadamente, por lo que se mantiene la observación.

d) Se constató la falta de los informes de Valoración de Salud o Informe médico con los diagnósticos en las carpetas de los siguientes 8 alumnos: A.S.I. de 2° básico A; N.M.L., de 4° B; K.D.R, de 6° A, del Liceo Atenea; E.G.V. de 1° básico A y J.O.S. de 3° A del Liceo Arturo Valenzuela; y S.M.G, de 4° básico A; D.C.B. y M.T.T., ambos de 7° A, de la Escuela El Rosal.

Respecto de estas observaciones, el municipio acredita que para los estudiantes E.G.V. y J.O.S. del Liceo A. Valenzuela y S.M.G. y M.T.T. de la escuela El Rosal, integrados por NEEP antes del año 2011, no es exigible la valoración médica, tal como ocurre en la actualidad para aquellos alumnos de continuidad, argumentos que permiten subsanar lo observado en estos casos.

En cuanto a los alumnos de iniciales A.S.I. de 2° básico A, el alumno N.M.L., de 4° básico B; K.D.R, de 6° básico A, todos del Liceo Atenea y el alumno D.C.B. de 7° básico A, de la Escuela El Rosal, el municipio adjunta los informes de valoración de salud correspondientes, los que validados permiten subsanar la observación.

e) No se encontró en la carpeta del alumno de iniciales R.O.G. del 3° básico del Liceo Atenea, el formulario único de ingreso.

Sobre el particular, se acompaña copia del formulario único de ingreso, dándose por subsanada dicha observación

f) La carpeta de la alumna de iniciales M.T.S. correspondiente al 2° básico del Liceo Atenea, no cuenta con el informe único de reevaluación, ni con el informe del especialista para alumnos de continuidad

El municipio acompaña a su respuesta los documentos omitidos, dándose por subsanada dicha observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) No fueron encontrados los Formularios únicos de reevaluación en las carpetas de siete alumnos de continuidad de los siguientes establecimientos adscritos al PIE: Escuela Quecherehue, D.S.L. de 3° básico A; R.C.S. y E.S.M, ambos de 4° básico A; B.P.P. de 5° básico A y del Liceo Arturo Valenzuela, E.G.V. de 1° básico A; J.O.S. de 3° básico A y C.G.V. de 4° básico A.

Al respecto, la autoridad comunal adjunta los formularios faltantes, por lo que la observación se subsana.

h) Se estableció que de un total de 73 carpetas examinadas, 9 de ellas correspondientes al Liceo Atenea de Cunco, no adjuntan los Informes a la Familia del período 2013, conforme al siguiente detalle:

ALUMNO	CURSO
C.V.V.	4° A
F.J.P.	8° B
C.C.E.	3° A
K.D.R.	6° A
C.B.C.	5° B
J.N.N.	3° A
N.A.C.	8° B
M.B.S.	2° B
H.J.V.	6° A

Fuente: Carpeta de alumnos

Sobre el particular, el municipio acompaña los informes a la familia que faltaban en las carpetas al momento de su examen, salvo el informe del alumno de iniciales C.V.V. de 4° básico A.

Atendido lo expuesto se subsana lo observado, excepto para el alumno de iniciales C.V.V. de 4° básico A.

Por otra parte, de la muestra de 75 alumnos con necesidades educativas especiales, 53 de ellos, equivalentes al 71% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 22 restantes, correspondientes al 29%, fueron retirados de sus escuelas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	TOTAL DE ALUMNOS CON NEE REGULARES MUESTRA	N° DE ALTAS O RETIROS EN EL PERIODO MUESTRA	PORCENTAJE (%)
Escuela Vida y Paz	8	3	38%
Escuela El Rosal	11	3	27%
Escuela Las Hortensias	5	5	100%
Escuela Quecherehue	5	2	40%
Liceo Arturo Valenzuela	18	5	28%
Liceo Atenea	28	4	14%
	75	22	29%

Fuente: Contraloría Regional de La Araucanía.

En este orden, no existe constancia en el municipio de la entrega de la carpeta con los antecedentes del alumno de iniciales B.H.C. del 5° básico de la escuela Quecherehue a su apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Además, se comprobó que el Departamento de Educación Municipal no mantenía copia de este expediente, incumpliendo con lo preceptuado en el citado artículo, del reglamento.

El municipio acompaña a su respuesta copia de la carpeta del menor de iniciales B.H.C., la cual no incluye el acta de entrega de sus antecedentes a su apoderado o familiar.

En atención a lo expuesto, se subsana lo observado en cuanto a no mantener copia de la carpeta y se mantiene lo relativo a la omisión del documento que acredita la entrega de ésta.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 6 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, 5 docentes cumplieron con dichos requisitos, salvo la docente señora María Inés Krause Gálvez, Educadora Diferencial, evaluadora de alumnos NEE del Liceo Arturo Valenzuela, la cual no aparece inscrita en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del referido ministerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio acompaña copia del registro de inscripción de la docente doña María Inés Krause Gálvez, educadora diferencial, evaluadora de alumnos NEE del Liceo Arturo Valenzuela.

En atención al documento aportado, la observación se subsana.

2.5. Cumplimiento de las horas planificadas de los profesionales contratados para el PIE

En la validación del "Registro de Planificación y Evaluación de actividades de curso", los libros de clases y los horarios de los profesionales de los establecimientos educacionales adscritos al PIE para la comuna de Cunco en el período 2013, se constataron las siguientes observaciones que infringen las disposiciones contenidas en el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación:

a) Escuela El Rosal: En 5° y 7° básico no fue posible determinar en los registros de planificación el cumplimiento de las 8 horas pedagógicas semanales de los docentes de apoyo, lo que incide en la verificación del cumplimiento de las 10 horas cronológicas exigidas en el artículo 87 del decreto de educación 170, de 2009.

b) Escuela Las Hortensias: En 3° básico no fue posible determinar a través del registro de planificación y evaluación el cumplimiento de las 3 horas cronológicas de coordinación, exigida para los docentes regulares en la letra b) del artículo 86, de la citada normativa.

c) Escuela Quecherehue: No es posible verificar con los registros de planificación el cumplimiento de las 8 horas aula y 3 de coordinación, semanales, ya que estos registros se encuentran incompletos en sus anotaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que se han planificado las 8 horas pedagógicas exigibles dentro del aula.

d) Liceo Atenea: En los cursos 6°, 7° y 8° básico, no fue posible determinar el cumplimiento de las horas de coordinación de las docentes en los registros de planificación, que se encontraban incompletos.

e) Escuela Vida y Paz: No es posible verificar con los registros de planificación el cumplimiento de las horas aula y de coordinación de los niveles 2° y 7° básico, ya que dichos registros se encuentran incompletos. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que se han planificado las 8 horas exigibles dentro del aula.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la observación relativa al cumplimiento de las horas planificadas de los profesionales contratados para el PIE, letras a), b), c), d) y e), del presente punto, el Coordinador comunal del programa acompaña copia del ordinario N° 12, de 4 julio de 2013, reiterado en el ordinario N° 1, de 6 de marzo 2014, ambos de la Coordinación comunal del PIE, dirigidos a los directores y personal de los establecimientos adscritos al PIE, en los cuales solicita mantener documentación completa y actualizada del programa.

Pese a lo informado, se deben mantener las situaciones advertidas, y la medida comprometida se verificará en futuras fiscalizaciones.

2.6. Incumplimiento en asignación de horas cronológicas de apoyo al PIE

El municipio asignó dos horas cronológicas semanales a profesores de educación regular para que planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación, no obstante que, tanto lo señalado en la letra b) de artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, y la cláusula quinta del convenio celebrado con el MINEDUC, consignan que deben ser a lo menos tres horas cronológicas semanales, los casos en tal situación son los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	RUN	PERÍODO	MONTO \$	DECRETO	HORAS CONTRATO
Liceo Arturo Valenzuela	Lorena Sepúlveda Durán	[REDACTED]	marzo a diciembre 2013	303.761	369, de 2013	2
	Joselin Mignolet Acevedo	[REDACTED]	marzo a diciembre 2013	260.938	452, de 2013	2
	Gloria Morales Saravia	[REDACTED]	marzo a diciembre 2013	291.390	434, de 2013	2
	Paulina Espinoza Ravanal	[REDACTED]	marzo a mayo 2013	95.028	458, de 2013	2
El Rosal	Eva Higuera Cortés	[REDACTED]	Abril a diciembre 2013	347.846	507, de 2013	2
	Luis Lefimán Cayupil	[REDACTED]	Abril a diciembre 2013	543.393	506, de 2013	2
	Luis Parra Díaz	[REDACTED]	Enero a diciembre 2013	590.671	508, de 2013	2
Quecherehue	Patricia Parra Colillán	[REDACTED]	Enero a mayo 2013	165.294	332, de 2013	2
	Magaly Cayuleo Meli	[REDACTED]	Abril a diciembre 2013	353.619	350, de 2013	2
				2.951.940		

Fuente: Antecedentes proporcionados por la entidad educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad edilicia manifestó que la asignación de horas para apoyo o trabajo colaborativo es por cada curso común que cuente con estudiantes integrados, y no por docente. Explica, que se asignan a los docentes de educación regular que imparten las asignaturas de lenguaje y matemáticas, 3 horas cronológicas en establecimientos con jornada escolar completa –JECD- y 2 horas cronológicas para establecimientos sin JECD.

Agrega a su respuesta una explicación de las horas para apoyo o trabajo colaborativo asignadas a cada uno de los docentes observados, las que analizadas, permiten levantar la observación.

3. Rendición

3.1. Sobre el Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 21 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que del Informe Técnico de Evaluación Anual de los 6 establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 111 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados el 100%, dándose de alta el 21% de ellos, conforme al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	RBD	N° ALUMNOS REEVALUADOS	N° DE ALTAS EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE ALTA (%)
Escuela Vida y Paz	5970	17	3	18%
Escuela El Rosal	5973	13	3	23%
Escuela Las Hortensias	5960	17	6	35%
Escuela Quecherehue	5990	15	2	13%
Liceo Arturo Valenzuela	5959	22	5	23%
Liceo Atenea	5957	27	4	15%

3.2. Categorización de rendiciones

La revisión determinó que el municipio clasificó gastos erróneamente en la rendición de cuentas presentada a la SUPEREDUC, en disconformidad a lo establecido en artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, cuyos casos son los siguientes:

a) Se observa que el municipio clasificó en el ítem "Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE" de la categoría "Gastos en Personal", subcategoría "Contratación de servicios a honorarios", las evaluaciones realizadas a los alumnos de los establecimientos adscritos al Programa, por los profesionales médicos cirujanos señora Lilian Fernández Fernández, Jaime Garrido Morales y Jerson Cea Acuña, por un monto de \$3.541.000, no obstante, que dicho ítem dice relación con las horas dedicadas a planificación, evaluación y seguimiento del programa por profesores de educación regular, conforme lo establece el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Detalle en anexo N° 4.

b) Se clasificó en el ítem "Contratación de recursos humanos especializados", las horas realizadas por los profesores regulares de aula de los establecimientos Liceos Atenea y Arturo Valenzuela, y Escuelas El Rosal, Las Hortensias, Vida y Paz y Quecherehue, no obstante que éstas deben ser ingresadas en el ítem "Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar", conforme a lo señalado en la letra b) del artículo 86 de la citada norma, monto que asciende a \$12.041.673, lo cual se expone en anexo N° 5.

El municipio respecto a estas materias, reitera lo señalado en la respuesta a la observación sobre egresos de evaluadores médicos imputados erróneamente, y en cuanto a cumplir, en lo sucesivo, lo dispuesto por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dichos argumentos no dicen relación con lo observado en este punto, ya que la respuesta se refiere a imputación contable de los honorarios médicos y horas de profesores regulares, y este acápite hace referencia a la clasificación en los cuatro ámbitos señalados en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, por lo cual esta observación se mantiene.

4. Validación en terreno.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 5 establecimientos educacionales, visitados los días 24, 25 de marzo y 3 de abril de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los 5 establecimientos educacionales validados cuenta con una aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con material educativo adquirido con recursos propios del programa, lo cual está autorizado expresamente para esta clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación. Anexo N° 6.

4.2. Sobre registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de todos los cursos con estudiantes del programa en cuestión, corroborando en caso de corresponder, las ausencias en los respectivos libros de salida, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, no derivándose observaciones al respecto.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, en los cinco establecimientos visitados, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento, lo cual fue certificado por el coordinador comunal.

Asimismo, se estableció que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$4.101.129, salvo para la escuela Las Hortensias quién no recibió materiales para este ámbito, las que consistieron, entre otras, en compra de carpetas, resmas de papel, set de libros de velocidad motora y de cuentos, juegos didácticos, y alargadores eléctricos, para implementación de sala de recursos de aula, no poseen un registro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control de stock e inventario, tanto en el Departamento de Educación Municipal, como en dichos establecimientos, infringiendo lo señalado en el artículo N° 90 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Se observa además, la falta de exigencias en el convenio celebrado entre el municipio de Cunco y el MINEDUC, aprobado por resolución exenta N° 1.846, de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, y su modificación, para ejecución del PIE, respecto de la adquisición, inventario e identificación de bienes para dicho programa.

En relación a los aspectos relacionados con materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE, y en particular, a la falta de un cronograma de adquisiciones y la inexistencia de un control de stock e inventario, se indica en la respuesta, que se acompaña informe del encargado de inventario el que en rigor no se adjunta, y menciona nuevamente el oficio N° 510, de 19 de mayo de 2014, mediante el cual se impartieron instrucciones en torno a subsanar las observaciones en el breve plazo, acompañando el Plan Operativo Anual de 2013, el cual, en estos aspectos no se cumplió.

Pese lo informado, se deben mantener las observaciones formuladas, hasta verificar la efectividad de las medidas comprometidas.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado no es efectivamente utilizado a cabalidad, no manteniéndose al día ni detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción del Liceo Arturo Valenzuela, quien no puso a disposición para su revisión, los registros de planificación y evaluación de actividades, de los cursos de educación general básica adscritos al PIE, lo que imposibilitó validar, entre otros antecedentes, el equipo de aula, los alumnos del programa, actividades, reuniones, horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, de apoyo en aula común, y de coordinación de docentes regulares, por cada curso, infringiendo los artículos 86 y 87 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Sobre el particular, la Directora del establecimiento educacional señala en certificado de fecha 31 de marzo de 2014, que dichos registros se encuentran extraviados.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 de establecimientos educacionales, equivalentes al 83% del total adscrito al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela El Rosal	100%	100%	100%	91%	80%	97%
Escuela Las Hortensias	100%	95%	100%	88%	50%	92%
Liceo Arturo Valenzuela	100%	96%	87%	60%	0%	82%
Escuela Vida y Paz	81%	98%	100%	25%	25%	79%
Escuela Quecherehue	100%	74%	71%	0%	0%	64%
Cumplimiento comunal	96%	93%	78%	48%	31%	83%

Fuente: Tabla elaborada por la Contraloría Regional de La Araucanía en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades de los establecimientos visitados.
El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 7.

Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó la inexistencia del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar" en el Liceo Arturo Valenzuela de Cunco, para los niveles de 1°, 2°, 3°, 4°, 7° y 8°, adscritos al Programa, sin jornada escolar completa, tal como lo exige el punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, el cual establece las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el citado documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio adjunta oficio N° 35, de 31 de marzo de 2014, de la Directora del Liceo Arturo Valenzuela, en el cual reconoce la falta del Registro de Planificación y Evaluación del PIE de Educación Básica de su establecimiento, y oficio N° 2, de 28 de marzo de 2014, del Coordinador comunal del PIE, que señala que la docente a cargo del grupo ya no presta servicios en la comuna.

Los antecedentes aportados no son suficientes para levantar la observación, debiendo mantenerse en todas sus partes.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Omisión de dirección de control en organigrama y manual de funciones

Se constató que la dirección de control municipal no se encuentra informada en el organigrama ni en el manual de funciones subidos a la página web del municipio, en contravención a lo señalado en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, sobre normas de control interno.

El municipio respondió respecto a los manuales inexistentes para las principales rutinas, que éstos serán elaborados en un plazo prudencial, pero que dicha tarea por su volumen, será abordada dentro del actual año calendario, conforme a lo instruido en oficio N° 510, de 19 de mayo de 2014 de dicha autoridad.

La observación se mantiene hasta verificar en futuras fiscalizaciones la ejecución de la medida comprometida.

2. Sobre nombramientos de personal docente

a) Examinada la carpeta de antecedentes de la docente de la Escuela Vida y Paz, doña Mónica Elena Cortez Vásquez, Educadora Diferencial del PIE, se constató que el municipio no dictó el decreto alcaldicio que la designa como docente con 4 horas para el período 2013, no obstante que en el libro de remuneraciones y la copia de sus liquidaciones aparece percibiendo remuneraciones desde mayo a diciembre de 2013, por un monto total de \$696.848, no constatando que la citada entidad comunal formalizara dicho nombramiento conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

El municipio en su respuesta acerca de la omisión del acto administrativo de nombramiento de la docente señora Mónica Elena Cortez Vásquez, acompaña el decreto alcaldicio N° 352 de 12 de mayo de 2014, mediante el cual se normaliza tal omisión, quedando así subsanada la observación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin perjuicio de que dicho documento debe ser remitido al trámite de registro a esta Entidad de Control, de conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Entidad de Fiscalización.

b) Se constató que el decreto alcaldicio N° 691 de 2013, que aprueba el contrato de la profesional Psicóloga doña Marcela Andrea Jaque Reyes, contratada por 44 horas, distribuidas en tres establecimientos de la comuna adscritos al PIE, no cuenta con la fecha de su emisión.

En esta materia, la autoridad en su respuesta, acompaña el decreto donde se ha subsanado la omisión de la fecha que fuera observada, no obstante éste no ha sido remitido al trámite de registro a este Organismo de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cunco, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar y levantar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 10, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Referente a lo planteado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, que dice relación con la ausencia de manuales de procedimientos, entre ellos, del Programa de Integración Escolar, PIE, la autoridad deberá confeccionar tal instrumento, sancionándolo mediante el acto administrativo correspondiente, con el fin de definir claramente los procedimientos en el desarrollo de sus operaciones, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

2. Respecto de lo indicado en el numeral 3, del acápite I, sobre control de retiro y altas de alumnos, la municipalidad deberá mantener una base de datos actualizada del estado de los alumnos de las escuelas adscritas al PIE, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles.

3. En cuanto a lo observado en el Título II, Examen de Cuentas, numeral 1.4 sobre incumplimiento en la remisión de los comprobantes de ingresos al organismo otorgante de los fondos, la municipalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá cumplir con lo establecido al respecto en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, lo que será objeto de futuras fiscalizaciones.

4. En relación a lo observado en el numeral 2.1, del acápite II, sobre Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE, específicamente en lo que se refiere al mayor porcentaje de recursos gastados en el ámbito recursos humanos especializados, el municipio deberá procurar el debido equilibrio entre las aludidas categorías de gastos, para la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en futuras auditorías a la entidad.

5. En lo concerniente a lo observado en el acápite II, numeral 2.3, sobre saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación y 2.4 Recursos excedentes, ese municipio deberá establecer fehacientemente los recursos del PIE utilizados en fines ajenos al programa, y en tal caso, restituir la suma que corresponda al programa de integración escolar, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, en caso contrario, esta Contraloría General evaluará formular el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

6. Respecto al punto 3.1.2 de Rendiciones, del acápite de Examen de Cuentas, sobre que el monto rendido excede el total de transferencias recibidas en el año 2013; y numeral 3.1.3, en cuanto a la existencia de gastos año 2012 rendidos erróneamente el año 2013, esa municipalidad deberá adoptar las providencias que sean necesarias para que se rinda conforme a lo instruido en el Ordinario N° 50 de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

7. En lo concerniente al Título III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2,1, sobre Convenio de integración escolar comunal, específicamente lo concerniente al incumplimiento de algunas obligaciones enunciadas en éste, por parte del sostenedor, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a sus obligaciones, situación que será validada en futuras fiscalizaciones.

8. Respecto a lo observado en el punto 2.2 del acápite III, sobre fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al PIE, se debe señalar que de acuerdo a lo informado por el municipio, la Superintendencia de Educación Escolar, no habría realizado fiscalizaciones durante el año 2013 a esos establecimientos, sobre el Programa de Integración Escolar.

9. En relación a las observaciones contenidas en el acápite III, numeral 2.3, sobre Alumnos beneficiarios del programa, específicamente lo que dice relación con la documentación contenida en la carpeta de los alumnos con necesidades educativas especiales, en cuanto al informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anamnesis sin nombre y firma del profesional que lo emitió y elaborado por un profesional no idóneo, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación antes expuesta, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.

Asimismo, en cuanto a la falta de evidencia de la entrega del "informe a la familia" de la alumna indicada en la letra h) del numeral 2.3, y de entrega de la carpeta de antecedentes del alumno retirado de la escuela Quecherehue, la municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para regularizar lo señalado, acreditando tal situación a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días.

10. En cuanto a la observación consignada en el acápite III, numeral 2.5, sobre falta de registro que permita verificar el cumplimiento de las horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por cada curso, horas pedagógicas de apoyo del profesional en aula común por curso, y de coordinación del docente regular, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al artículo 86, letra b), 87 y 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.

11. En relación con el numeral 3.2 del acápite III, sobre categorización errónea de rendiciones de acuerdo al artículo 86 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendiciones de cuentas que entregue el Ministerio de Educación sobre la materia, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

12. Relativo a la observación contenida en el acápite III, numeral 4.3, sobre materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, puntualmente lo que dice relación con la falta de cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y técnicos, en los establecimientos educacionales adscritos al PIE, e inexistencia de inventario de éstos, el municipio deberá regularizar lo observado, informando de aquello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.

13. Sobre el punto 4.4 del acápite III, en cuanto al uso parcial de los registros de planificación y evaluación de actividades de curso, la municipalidad deberá arbitrar medidas en orden a que, en lo sucesivo, esos registros sean utilizados correctamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

14. En cuanto a lo observado en el punto 4.4., del acápite III, sobre la inexistencia del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar, para los niveles de 1°, 2°, 3°, 4°,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7° y 8°, adscritos al Programa, del Liceo Arturo Valenzuela de Cunco, el municipio deberá adoptar las medidas con la finalidad de que, en lo sucesivo, esos registros sean efectivamente custodiados y se encuentren disponibles para su fiscalización, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

15. En relación a la observación contenida en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1, respecto a que la Unidad de Control Interno no se encuentra señalada en el organigrama ni en el manual de funciones del municipio, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas en orden a que se regularicen dichas omisiones, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Cunco; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Superintendencia de Educación Escolar, ambos de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.



Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
RESUMEN DE GASTOS PIE 2013

COMPONENTE	TOTAL EJECUTADO\$	% SOBRE LO GASTADO	% SOBRE INGRESO
Recursos humanos especializados	119.858.680	85%	65%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE	15.602.860	11%	8%
Capacitación y perfeccionamiento	907.000	1%	1%
Provisión de medios y recursos materiales educativos	4.299.831	3%	2%
TOTAL	140.668.371	100%	76%

Fuente: Elaboración Contraloría Regional de La Araucanía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

GASTOS IMPROCEDENTES

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DOCENTE	RBMN (SUELDO BASE) 1	ASIGNACIÓN DE ZONA (15%) 2	APORTE PATRONAL ACHS (0,95) 3	APORTE PATRONAL (SIS 1,26) 4	TOTAL REMUNERACIÓN CGR 1+2+3+4	TOTAL REMUNERACIÓN MUNICIPALIDAD
		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Liceo Atenea	Marcela Verónica Toy Troncoso	485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		485.980	72.897	5.621	7.456	571.954	571.954
		510.268	76.540	5.902	7.828	600.538	600.538
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
Liceo Arturo Valenzuela	Cecilia Verónica Ampuero Llanos	485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		485.980	72.897	9.350	12.401	580.628	580.628
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
Liceo Arturo Valenzuela	Nataly Xiomara Pincheira Concha	330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
		330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	330.750	0	3.217	4.267	338.234	338.234
	347.288	0	3.378	4.480	355.146	355.146
TOTALES	9.821.296	1.024.201	130.463	173.042	11.149.002	11.149.002

Fuente: Libro de Remuneraciones DAEM de Cunco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plataforma) y fecha													
Informe a la familia													
Interconsulta o derivación a otro profesional	✓	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘	⊘
	n/a												

✓: Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, X: No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, ⊘: Formularios incompletos, ⊙: No existe evidencia formulario de la familia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO ATENEA	[REDACTED]												
RUN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado que acredite matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingresos (sólo alumnos nuevos)	✓	n/a	✓										
Formulario único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a
Informe de especialista, evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	n/a	✓										
Informe de especialista (Sólo para alumnos de continuidad)	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒	n/a
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒	n/a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO ATENEA	[REDACTED]									
RUN	[REDACTED]									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado que acredite matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingresos (sólo alumnos nuevos)	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	✓	✓
Formulario único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓
Informe de especialista, evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	n/a	✓
Informe de especialista (Sólo para alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	n/a
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular (modelo plataforma) y fecha Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro profesional	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
	n/a	n/a	na	n/a	n/a	n/a	n/a	✓	n/a	n/a

✓: Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, X: No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, ⊖: Formularios incompletos, ⊙: No existe evidencia formulario de la familia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESUELA LAS HORTENSIAS										
RUN										
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado que acredite matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingresos (sólo alumnos nuevos)	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a
Formulario único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista, evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	n/a	✓	n/a	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a
Informe de especialista (Sólo para alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informes finales Psicopedagógicos y curricular (modelo plataforma) y fecha	<input checked="" type="checkbox"/>					
Informe a la familia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	⊖
Interconsulta o derivación a otro profesional	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

✓: Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, X: No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, : Formularios incompletos, ⊖: No existe evidencia formulario de la familia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA QUECHEREHUE					
RUN					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado que acredite matrícula	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingresos (sólo alumnos nuevos)	n/a	✓	n/a	n/a	n/a
Formulario único de Reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	☒	☒	☒	☒	☒
Informe de especialista, evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	n/a	✓	n/a	n/a	n/a
Informe de especialista (Sólo para alumnos de continuidad)	☒	☒	☒	☒	☒
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular (modelo plataforma) y fecha	☒	✓	☒	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe a la familia	✓	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Interconsulta o derivación a otro profesional	n/a	n/a	n/a	n/a

✓ :Se encuentra la documentación en carpeta del alumno, X: No se encuentra la documentación en carpeta del alumno, □: Formularios incompletos, ∅: No existe evidencia formulario de la familia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CLASIFICACIÓN GASTOS EVALUADORES EN COMPONENTE COORDINACIÓN,
TRABAJO COLABORATIVO Y EVALUACIÓN

DECRETO N°	FECHA	PROFESIONAL	MONTO \$
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	300.000
7880	21-11-2012	Jaime Garrido Morales	200.000
36	13-05-2013	Jerson Cea Acuña	260.000
14	22-05-2013	Lilian Fernández Fernández	352.000
7955	11-03-2013	Jaime Garrido Morales	200.000
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	390.000
14	22-05-2013	Lilian Fernández Fernández	384.000
36	13-05-2013	Jerson Cea Acuña	52.000
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	180.000
36	13-05-2013	Jerson Cea Acuña	117.000
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	360.000
14	22-05-2013	Lilian Fernández Fernández	144.000
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	135.000
14	22-05-2013	Lilian Fernández Fernández	80.000
36	13-05-2013	Jerson Cea Acuña	65.000
7	12-11-2012	Lilian Fernández Fernández	210.000
14	22-05-2013	Lilian Fernández Fernández	112.000
TOTAL			3.541.000

Fuente: Decretos de pago del Departamento de Finanzas del DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

ERROR CLASIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	RUN	ÍTEM	PERIODO	MONTO \$
Liceo Atenea	Macarena Ojeda Saldaña		Contrata, recursos humanos	junio a diciembre 2013	364.252
Liceo Atenea	Priscilla Pérez Vera		Contrata, recursos humanos	octubre a diciembre 2013	140.343
Liceo Atenea	Elba Jofre Ofiate		Contrata, recursos humanos	enero a diciembre 2013	878.725
Liceo Atenea	Amelia Duhart Gangas		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	938.951
Liceo Atenea	Carme Ortiz Montero		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	462.441
Liceo Atenea	Carmen de la Fuentes Merez		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	893.917
Liceo Atenea	Nicole Moreno Álvarez		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	462.441
Liceo Arturo Valenzuela	Angolino Palomo Núñez		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	243.295
Liceo Arturo Valenzuela	Lorena Sepúlveda Durán		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	303.761
Liceo Arturo Valenzuela	Jóselin Mignolet Acevedo		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	260.938
Liceo Arturo Valenzuela	Gloria Morales Saravia		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	291.390
Liceo Arturo Valenzuela	Paulina Espinoza Ravanal		Contrata, recursos humanos	marzo a mayo 2013	95.028

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Escuela Las Hortensias	Ana Cifuentes Muñoz		Contrata, recursos humanos	enero a diciembre 2013	937.249
Escuela Las Hortensias	Hervia Fuentes Llanos		Contrata, recursos humanos	abril a noviembre 2013	1.020.068
Escuela Las Hortensias	Katerine Sáez Carrasco		Contrata, recursos humanos	abril a diciembre 2013	432.421
Escuela Vida y Paz	Lucy Urta Abello		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	530.790
Escuela Vida y Paz	Gloria González Echevarría		Contrata, recursos humanos	marzo a diciembre 2013	576.125
Escuela El Rosal	Eva Higuera Cortes		Contrata, recursos humanos	abril a diciembre 2013	347.846
Escuela El Rosal	Luis Lefiman Cayupil		Contrata, recursos humanos	abril a diciembre 2013	543.393
Escuela El Rosal	Luis Parra Díaz		Contrata, recursos humanos	enero a diciembre 2013	590.671
Escuela Quecherehue	Paulo Cifuentes Muñoz		Contrata, recursos humanos	enero a diciembre 2013	759.943
Escuela Quecherehue	Patricia Parra Collilan		Contrata, recursos humanos	enero a mayo 2013	165.294
Escuela Quecherehue	Noifa Matus Sandoval		Contrata, recursos humanos	abril a diciembre 2013	448.772
Escuela Quecherehue	Magaly Cayuleo Meli		Contrata, recursos humanos	abril a diciembre 2013	353.619
TOTAL					12.041.673

Fuente: Rendición de cuentas subida a la Plataforma de la Superintendencia de Educación Escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
SALAS DE INTEGRACIÓN

1 Sala de Aula Liceo Arturo Valenzuela-Cunco



1 Sala de Aula Escuela Vida y Paz



✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela del Rosal														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0.6	Curs 0.7	Curs 0.8	Curs 0.9	Curs 0.10	Curs 0.11	Curs 0.12	Curs 0.13	Curso 14			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1										100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1										100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1										100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1										100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1										100%	100%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1										100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1										100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela del Rosal														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0.6	Curs 0.7	Curs 0.8	Curs 0.9	Curs 0.10	Curs 0.11	Curs 0.12	Curs 0.13	Curso 14			
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1											100%	100%
	1	1	1	1	1											100%	
	1	1	1	1	1											100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1	1											100%	100%
	1	1	1	1	1											100%	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	0	1	1											80%	80%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	100%	100%	92%	100%	100%											98%	98%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Las Hortensias														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 06	Curso 07	Curso 08	Curso 09	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1											100%	95%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1											100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1											100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1											100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	1											75%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Las Hortensias														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0 6	Curs 0 7	Curs 0 8	Curs 0 9	Curs 0 10	Curs 0 11	Curs 0 12	Curs 0 13	Curso 14		
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1											100%	100%
	1	1	1	1											100%	
	1	1	1	1											100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	1	1	1	1											100%	88%
	0	1	1	1											75%	
V ACTA DE REUNIONES	0	0	1	1											50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	77%	92%	100%	100%											92%	92%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Liceo Arturo Valenzuela														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 06	Curso 07	Curso 08	Curso 09	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14		
I EQUIPO DE AULA	1	1	1	1	1										100%	100%
	Identificación del Equipo de Aula															
	1	1	1	1	1										100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula															
	1	1	1	1	0										80%	96%
	Estrategias Diversificadas															
	1	1	1	1	1										100%	96%
	Trabajo Colaborativo															
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	1										100%	96%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares															
	1	1	1	1	1										100%	96%
	Plan de Apoyo Individual															
	1	1	1	1	1										100%	96%
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad															
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	1	1	1	1	0										80%	87%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo															



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Liceo Arturo Valenzuela														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0 6	Curs 0 7	Curs 0 8	Curs 0 9	Curs 0 10	Curs 0 11	Curs 0 12	Curs 0 13	Curso 14			
Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1											100%	60%
Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	1											80%	
Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1											100%	
Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	0											20%	
V ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0	0											0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	85%	85%	85%	85%	69%											82%	82%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumple.

2.- Se consideraran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Vida y Paz														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0.6	Curs 0.7	Curs 0.8	Curs 0.9	Curs 0.10	Curs 0.11	Curs 0.12	Curs 0.13	Curso 14			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0	0,5	1	1											63%	81%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1											100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	0,5	1	1											88%	98%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1											100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1											100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1											100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1											100%	100%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1											100%	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Vida y Paz														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curs 0 6	Curs 0 7	Curs 0 8	Curs 0 9	Curs 0 10	Curs 0 11	Curs 0 12	Curs 0 13	Curso 14			
Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1												100%	25%
Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1												100%	
Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0,5	1	0												38%	
Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0,5	0	0												13%	
V ACTA DE REUNIONES	0	1	0	0												25%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	69%	85%	85%	77%												79%	

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumple.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 10 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I Aspectos de Control Interno, numeral 2	Ausencia de manuales de procedimientos.	La entidad edilicia deberá elaborar y sancionar los manuales de procedimientos del DAEM, con el fin de definir claramente los procedimientos en el desarrollo de sus operaciones y que fuera instruido realizar mediante oficio N° 510 de fecha 19 de mayo de 2014.			
I Aspectos de Control Interno, numeral 3	Control de alumnos retirados y de alta.	El municipio deberá mantener una base de datos actualizada de la variación de los alumnos retirados o dados de alta, según instruyera la autoridad por oficio N° 510 de fecha 19 de mayo de 2014.			
II Examen de Cuentas, numeral 2.3 y 2.4	Sobre saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación y Recursos de Excedentes.	El municipio deberá restituir al programa PIE, los recursos de excedentes 2012-2013, por \$101.933.232, utilizados para cubrir pagos de remuneraciones del personal del departamento de educación municipal.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3	Sobre alumnos del programa.	La municipalidad deberá entregar mediante acta, la carpeta de antecedentes, al apoderado o familiar del alumno de iniciales B.H.C. del Liceo Atenea.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3	Sobre alumnos del programa.	El municipio deberá acreditar la entrega del Informe a la familia, correspondiente al alumno de iniciales C.V.V. de 4° básico A., Liceo Atenea.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5	Cumplimiento de las horas planificadas de los profesionales contratados para el PIE.	La entidad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de las 8 horas pedagógicas semanales de los docentes de apoyo del 5° y 6° básico de la Escuela El Rosal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.5	Cumplimiento de las horas planificadas de los profesionales contratados para el PIE.	El municipio deberá acreditar el cumplimiento de las 3 horas cronológicas de coordinación de los docentes de 3° básico de la Escuela Las Hortensias, y de los cursos 6°, 7° y 8° básico del Liceo Atenea.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 4.3	Cumplimiento de las horas planificadas de los profesionales contratados para el PIE.	La entidad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de las 8 horas de aula, y 3 horas de coordinación de los docentes de la Escuela Quecherehue, y de 2° y 7° básico de la Escuela Vida y Paz.			
IV Otras Observaciones, numeral 1	Omisión de Dirección de Control en organigrama y manual de funciones.	El municipio debe adoptar las medidas en orden a incorporar al organigrama y manual de funciones la Dirección de Control Municipal.			



www.contraloria.cl